



## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES**

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 355  
Publicación No. 358-A-94, Tomo CII, de fecha miércoles 07 de diciembre de 1994

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES**

#### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO

#### DEL AMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA, LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN EL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION (SIC) HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES.

ARTICULO 2.- EL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDE SU ACUERDO DE CREACION; ESTE REGLAMENTO, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- CENTRO ESTATAL: AL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES.



II.- DIRECTOR: AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL.

TITULO SEGUNDO

DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 4.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL CENTRO ESTATAL TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS:

DIRECCION.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO HORTOFRUTICOLA.

DEPARTAMENTO DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES.

AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO.

AREA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

AREA DE INFORMATICA.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO HORTOFRUTICOLA DE:

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS.

VILLACORZO.

SIMOJOVEL.

PALENQUE.



MOTOZINTLA.

TAPACHULA.

ARTICULO 5.- EL CENTRO ESTATAL PLANEARA, CONDUCIRA Y CONTROLARA SUS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN MATERIA DE PROPAGACION VEGETATIVA Y ACTIVIDADES FRUTICOLAS Y HORTICOLAS.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRINCIPALES

ARTICULO 6.- EL CENTRO ESTATAL DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES EN BASE A LA DESCONCENTRACION, PARA ESE EFECTO HA IMPLEMENTADO EN LAS CIUDADES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, VILLACORZO, SIMOJOVEL; PALENQUE; MOTOZINTLA Y TAPACHULA, EN CADA UNA DE ESTAS REGIONES FUNCIONARA UNA SUB SEDE, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO, MEDIANTE REALIZACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS: FRUTICOLAS, HORTICOLAS Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES, SIN DESCUIDAR LA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE LA ECOLOGIA, PRIMORDIALMENTE APROVECHAR LAS MATERIAS PRIMAS DEL ESTADO PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR RACIONALMENTE LA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS NATURALES.

## TITULO TERCERO

### DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

## CAPITULO I

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 7.- LA REPRESENTACION, TRAMITE Y SOLUCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL CENTRO ESTATAL, CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL DIRECTOR, QUIEN PARA LA DISTRIBUCION, DESARROLLO Y REALIZACION DEL TRABAJO, PODRA DELEGAR FACULTADES EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS ACUERDOS RELATIVOS QUE DEBERAN SER COMUNICADOS OFICIALMENTE POR ESCRITO.

ARTICULO 8.- EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL TENDRA Y EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- APLICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SECTOR, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

II.- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA ANUAL PARA PRESENTARLO AL CONSEJO DIRECTIVO, INFORMAR DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL VEGETATIVO DE LOS CENTROS HORTOFRUTICOLAS AL CONSEJO DIRECTIVO.

III.- ACORDAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES DEL CENTRO ESTATAL: ASI COMO RESOLVER LAS PROPUESTAS QUE LOS MISMOS HAGAN PARA LA DESIGNACION DE SU PERSONAL DE CONFIANZA Y DE SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES, CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

IV.- CELEBRAR PREVIA VALIDACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE COOPERACION CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HORTOFRUTICOLAS EN EL ESTADO.

V.- COORDINAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO HORTOFRUTICOLA EN EL ESTADO, QUE LE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

VI.- SUGERIR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADOPCION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO HORTOFRUTICOLA EN EL ESTADO.



VII.- ESTABLECER NUEVOS CENTROS DE DESARROLLO HORTOFRUTICOLAS Y/O VIVEROS DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

VIII.- SUPERVISAR LOS PROYECTOS HORTOFRUTICOLAS DE ACUERDO AL MANUAL UNICO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SOLIDARIDAD.

IX.- PROMOVER LA COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS EN APOYO A LOS PRODUCTORES DEL ESTADO.

X.- PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE SE LE REQUIERAN, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE INGRESOS Y EGRESOS EN FORMA PERIODICA.

XI.- APOYAR LAS GESTIONES ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS, A FIN DE OBTENER CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS PARA LOS PRODUCTORES HORTOFRUTICOLAS.

XII.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 9.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CENTRO ESTATAL EL DEPARTAMENTO DE FOMENTO HORTOFRUTICOLA TENDRA LAS OFICINAS SIGUIENTES:

OFICINA DE PROPAGACION VEGETATIVA

OFICINA DE APOYO TECNICO

ARTICULO 10.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO HORTOFRUTICOLA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:



I.- ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACION.

II.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO HORTOFRUTICOLA EN LA ENTIDAD, ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR.

III.- FOMENTAR LA INTEGRACION Y FORMAS DE ASOCIACION ENTRE PRODUCTORES HORTOFRUTICOLAS DEL ESTADO.

IV.- FORMULAR LOS INFORMES MENSUALES Y ANUALES DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL CENTRO ESTATAL.

V.- REALIZAR ESTUDIOS PARA DETERMINAR LAS ESPECIES Y VARIEDADES QUE PRESTEN MEJORES PERSPECTIVAS SOCIO-ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO HORTOFRUTICOLA DE LA ENTIDAD.

VI.- INTEGRAR LA INFORMACION DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS LOGRADOS CON LA PERIODICIDAD SOLICITADA POR LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS.

VII.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTICULO 11.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- OPERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES ENCOMENDADOS AL DIRECTOR.

II.- VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EVALUAR LOS AVANCES Y RESULTADOS DE ESTOS, EN SU CASO, PROPONER A LA DIRECCION LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.

III.- FOMENTAR LA ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES DE CACAO, HULE, CAFE Y PALMA AFRICANA DE LA ENTIDAD.



IV.- SUPERVISAR QUE EN EL PROCESO DE ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, SE APLIQUEN LAS POLITICAS Y NORMAS VIGENTES PARA CADA CASO.

V.- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE PRODUCTORES DE ESPECIES INDUSTRIALIZABLES.

VI.- MANTENER INFORMADA A LA DIRECCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

VII.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

### CAPITULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LAS AREAS

ARTICULO 12.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CENTRO ESTATAL EL AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS SECCIONES SIGUIENTES:

SECCION DE CONTABILIDAD Y RECURSOS FINANCIEROS.

SECCION DE RECURSOS HUMANOS.

SECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO 13.- EL TITULAR DEL AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO ESTATAL PARA DESARROLLAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES Y CUMPLIR CON SUS PROGRAMAS.

II.- SUPERVISAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL CENTRO ESTATAL, INFORMAR MENSUAL Y ANUALMENTE DE LOS INGRESOS POR SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL VEGETATIVO.



III.- COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS HORTOFRUTICOLAS SUPERVISANDO QUE SE AJUSTEN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

IV.- PROPONER E INSTRUMENTAR POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS MATERIALES, FINANZAS Y CONTABILIDAD CON BASE A LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO DIRECTIVO AL RESPECTO.

V.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTICULO 14.- EL TITULAR DEL AREA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- RECOPIRAR Y ANALIZAR LA INFORMACION PARA ACTUALIZAR EL INVENTARIO HORTOFRUTICOLA ESTATAL.

II.- SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS HORTOFRUTICOLAS DE ACUERDO AL MANUAL UNICO DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SOLIDARIDAD.

III.- MANTENER COMUNICACION CON LAS AREAS OPERATIVAS Y CONSOLIDAR PERIODICÁMENTE LA INFORMACION DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS REQUERIDOS POR LA DIRECCION DEL CENTRO Y DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS.

IV.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTICULO 15.- EL TITULAR DEL AREA DE INFORMATICA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- ESTABLECER Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE COMPUTO QUE PERMITAN AL AREA ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE OPERACION FRUTICOLA REALIZAR LAS DIVERSAS ACCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, ASI COMO PROPORCIONAR A LA DIRECCION LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES.





II.- CONTROLAR LOS AVANCES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTE EL CENTRO ESTATAL Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON BASE AL SISTEMA CONTABLE ESTABLECIDO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.- GENERAR UNA BASE DE DATOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PERSONAL QUE CONFORMA AL CENTRO ESTATAL, ASI COMO LA ELABORACION DE NOMINAS DE PERSONAL CONTRATADO CON RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS DE INVERSION.

IV.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 16.- LOS TITULARES DE LOS CENTROS HORTOFRUTICOLAS DE: SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, VILLACORZO, SIMOJOVEL, PALENQUE, MOTOZINTLA Y TAPACHULA TENDRAN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- ELABORAR LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OPERACIONES, ASI COMO TAMBIEN EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS Y PROGRAMA HORTICOLA.

II.- ESTABLECER HUERTOS DE DEMOSTRACION Y PROPORCIONAR ASESORIA A LOS PRODUCTORES Y ORIENTARLOS EN LO RELATIVO A LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS.

III.- PRODUCIR MATERIAL VEGETATIVO EN CONDICIONES FITOSANITARIAS ADECUADAS Y CON IDENTIDAD VARIETAL.

IV.- TRAMITAR ANTE LA DIRECCION LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS.

V.- PROPAGAR EN SUS VIVEROS LAS DIVERSAS ESPECIES Y VARIEDADES DE FRUTALES, ESPECIAS, PLANTAS DE HORNATOS Y FLORES, CON EL MATERIAL VEGETATIVO OBTENIDO EN SUS HUERTOS MADRE Y



SASTIFACER EN FUNCION DE SUS CAPACIDADES LA DEMANDA DE TODOS LOS SECTORES.

VI.- ESTABLECER HUERTOS FENOLOGICOS PARA EVALUAR LA VIABILIDAD, EL COMPORTAMIENTO, LA PRODUCCION Y LAS CARACTERISTICAS GENETICAS DE LAS DIVERSAS ESPECIES Y VARIEDADES DE FRUTALES CRIOLLOS Y MEJORADOS.

VII.- PROMOVER EN BASE AL PROGRAMA OPERATIVO AUTORIZADO, LA ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES Y ASESORAR TECNICAMENTE A ESTOS EN TODO LO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS.

VIII.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE DESIGNE EL DIRECTOR.

#### TITULO CUARTO

#### DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

#### CAPITULO UNICO

#### DE LAS AUSENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 17.- EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR UNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO QUE DE EL DEPENDA EN LOS ASUNTOS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA O POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 18.- LOS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR UNO DE LOS JEFES DE OFICINA QUE DE ELLOS DEPENDAN EN LOS ASUNTOS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA O POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL DIRECTOR.



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 19.- LOS TITULARES DE LAS AREAS SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL JERARQUICO INMEDIATO INFERIOR QUE DE ELLOS DEPENDAN, EN LOS ASUNTOS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

ARTICULO 20.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y LOS DE OFICINA SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL JERARQUICO INMEDIATO INFERIOR QUE DE ELLOS DEPENDAN, EN LOS ASUNTOS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

**TRANSITORIOS**

Periódico Oficial No. 355

Publicación No. 358-A-94, Tomo CII, de fecha miércoles 07 de diciembre de 1994

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE TENGAN SIMILAR O MENOR JERARQUIA QUE ESTE REGLAMENTO Y QUE SE OPONGAN AL MISMO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS:

A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1994.

LIC. JAVIER LOPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.-  
LIC. GILBERTO ZARATE T.- SECRETARIO DE HACIENDA.- LIC. RODOLFO  
ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. MANUEL ANTONIO  
CARPIO MACIAS.- DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y  
DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE  
PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES.- RUBRICAS.